



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OFICIO: No 2862/DGDE/2016

OFICIO DE CONCLUSIÓN TOTAL DE AUDITORÍA

16 JUN -2 10:35
Guadalajara, Jal., 26 de mayo 2016.

Dr. Antonio Cruces Mada
Secretario de Salud y Director General del
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco
Dr. Baeza Alzaga No.107, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco

DESPACHADO
DE SALUD
DE JALISCO



Contraloría del Estado

En relación al oficio **D.G. 149/2016** de fecha 12 de mayo del 2016, suscrito por el Dr. Yannick Raymond Auguste, Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), y en seguimiento a mi similar **2078/DGDE/2016** mediante el cual se le informo que la observación numero 1 (uno) que quedo con **Respuesta Insuficiente**, derivada de la Auditoría practicada al Consejo Estatal para la prevención de accidentes en Jalisco (CEPAJ), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud Jalisco a su digno cargo, para cuyos efectos se revisaron los Rubros: a).- Control Interno, b).- Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, asignado Despacho de la Secretaria Técnica del Consejo Estatal Para la Prevención de Accidentes, en Jalisco (CEPAJ) c).- Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, asignado a la Coordinación Administrativa del citado Consejo, por el período del **01 de enero al 30 de Septiembre del 2014**, esta Contraloría del Estado una vez analizada la documentación e información remitida con el oficio antes citado, tendiente a la solventación de la observación citada, determino:

Rubros:	Seguimiento	OBSERVACIONES			
		Emitidas	Solventadas	Con Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventación
a).- Control Interno, b).- Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente asignado Despacho de la Secretaria Técnica del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) c).- Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente asignado a la Coordinación Administrativa del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ)	Primero	03	00	00	03 (1, 2 y 3)
	Segundo		02 (2 y 3)	01 (1)	00
	Tercer		01 (1)	00	00
TOTAL		03	03	00	00

Nota: Las cédulas de seguimiento que se anexan al presente, contienen los detalles de lo solventado.

Por lo anterior y, con fundamento en lo señalado en el artículo **6 fracción IV, 35, 37 y 38** fracciones **I, II, IV, XII y XV** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; **1º, 2º** fracción **V, 4º, 6º** fracciones **III, XXI, XXII y 27** fracción **I y III**, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, **se ordena que dicha auditoría se archive como asunto totalmente concluido** para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración

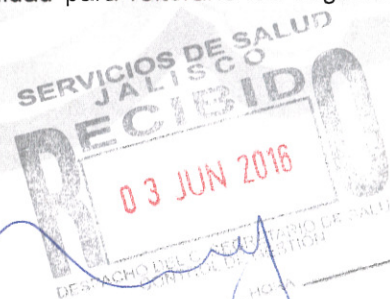
Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.c. **Dr. Yannick Raymon Augusto Nordin Servin.**- Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ).-Para su conocimiento
L.E. Jorge Guillermo Ojeda Preciado.- Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado.-Para su atención en los términos acordados
Mtro. José Luis Domínguez Torres.- Director de Área de Auditoría adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado.- Para su atención y seguimiento

JGOP/JLDT/RVL/JCF/bat.

"El presente documento contiene información clasificada como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicable"



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

01 JUN. 2016

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES



CEDULAS DE SEGUIMIENTO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	ENTE:	Secretaría de Salud/Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ)	OBSERVACIONES TOTALES	03
	ORDEN DE AUDITORIA Y COMISIÓN N°	4006/DGDE/2013, de fecha 14 de octubre de 2014	OBSERVACIONES NO RELEVANTES	00
	EXPEDIENTE N°	16/N-11/2014	OBSERVACIONES RELEVANTES	(1, 2 y 3)
	ACTA N°	014/DGDE/2014 del 21 octubre 2014	MONTOS	AUDITADO \$ 200,000.00
	PERIODO	Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2014	En el transcurso de la auditoria	Respuesta Insuficiente
	SEGUIMIENTO N°	Tercer Seguimiento.	Solventadas	Pendiente de Solventación
	N° OFICIO DEL ENTE	D.G 149/2016 de fecha 12 de mayo de 2016,	EVALUACIÓN I	03 (1, 2 y 3)
	RUBROS AUDITADOS	a).- Control Interno, b).- Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente asignado Despacho de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) c).- Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente asignado a la Coordinación Administrativa del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ)	EVALUACIÓN II	01 (1)
			EVALUACION III	0

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
SECRETARIA DE SALUD JALISCO, CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN JALISCO (CEPAJ)	TERCER SEGUIMIENTO Con oficio D.G.149/2016 de fecha 12 de mayo del 2016, emitido por el Dr. Yannick Raymond Auguste Nordin Servin Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ)	TERCER SEGUIMIENTO Con motivo del análisis y valoración de la documentación remitida, con Con oficio: • D.G.149/2016 de fecha 12 de mayo del 2016, emitido por el Dr. Yannick Raymon Agosto Servin Nordin Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ)
ANTECEDENTES: 1.- Oficios de comisión: 4006/DGDE/2014 de fecha 14 de octubre del 2014 Del desahogo de los procedimientos de auditoría aplicados, resultado lo siguiente:		

Tercer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.

Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos

Fecha de elaboración 26 de mayo de 2016.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/Febrero/2012




OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA																																									
<p>CONTROL INTERNO Observación (R)</p> <p>1.- Derivado de la investigación y análisis de la información y documentación contenida en el oficio No.D.G. 207/2014 de fecha 27 de octubre del 2014 emitido por el Dr. Yannick Raymond Auguste Nordin Servin Secretario Técnico del Consejo Estatal para Prevención de Accidentes (CEPAJ) y Oficio C.A. 36/2014 de fecha 29 de octubre del 2014 emitido por la Lic. Eva Kariya Takahashi responsable de la Coordinación Administrativa del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), se observo que:</p> <p>a) No se proporciono evidencia de gestión de revisión anual al Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), o de su revisión a fin de determinar su posible actualización incumpliendo con lo señalado en el artículo 11 fracción III.- <i>Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, que emita el Gobernador del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales, con la firma del titular. En el caso de la Secretaria General de Gobierno deberá refrendar todas las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida para que sean obligatorias, sin este requisito no surtirán efecto legal. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</i>, detalle:</p> <table border="1" data-bbox="779 1612 909 2446"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Normatividad</th> <th>Fecha de Autorización</th> <th>Fecha de Revisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ)</td> <td>Enero 2003</td> <td>Ninguna</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) El Organigrama estructural contenido en el Manual de Organización del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) vigente difiere en lo que respecta a las unidades departamentales respecto del Reglamento Interior, por lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1055 1559 1347 2499"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Unidades Departamentales</th> <th colspan="3">Departamentos que lo integran</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Organigrama Estructural Reglamento Interior del CEPAJ</th> <th>y/o según Reglamento Interior del CEPAJ</th> <th>Organigrama Estructural Manual de Organización del CEPAJ Actualización 2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacitación</td> <td>1</td> <td></td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Contabilidad</td> <td>1</td> <td></td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Epidemiología</td> <td>1</td> <td></td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Jurídico</td> <td>1</td> <td></td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Difusión y Diseño</td> <td>1</td> <td></td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Normatividad	Fecha de Autorización	Fecha de Revisión	1	Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ)	Enero 2003	Ninguna	Unidades Departamentales	Departamentos que lo integran			Diferencia	Organigrama Estructural Reglamento Interior del CEPAJ	y/o según Reglamento Interior del CEPAJ	Organigrama Estructural Manual de Organización del CEPAJ Actualización 2012	Capacitación	1		0	1	Contabilidad	1		1	0	Epidemiología	1		1	0	Jurídico	1		0	1	Difusión y Diseño	1		0	1		<p>1.- Solventada incisos (a y b) Derivado de la información contenida en el oficio No. D.G. 149/2016 de fecha 12 de mayo de 2016, que entre otros señala: "En seguimiento a su oficio No. 2078/DGDE/2016, relativo a la auditoría practicada a este Consejo en donde aún existe una observación pendiente con respuesta insuficiente, referente al Reglamento interno del CEPAJ, le informo que el mismo ya se encuentra validado por la Dirección General de Estudios Legislativos de la Secretaría General de Gobierno. Sin embargo debido al cambio de titular de la Secretaría de Salud, se requirió la validación del mismo, con la finalidad de que la DIGELAG pueda continuar con el proceso de autorizaciones misma que ya les fue enviada..." Así mismo informo que la DIGELAG iniciará con el proceso para recabar firmas del reglamento interno del CEPAJ y posteriormente proceder con su publicación."</p> <p>Mediante el cual se adjuntan diversos correos como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico de fecha 25/04/2016, remite el Lic. Jorge Armando del Arenal DIGELAG, con asunto: Remite a CEPAJ proyecto del reglamento con observaciones y modificaciones con la finalidad de obtener vo.bo. Correo electrónico de fecha 05/05/2016, Remite L.A.E. Eva Kariya Takahashi CEPAJ, asunto: Informamos a DIGILAG que estamos de acuerdo con las observaciones realizadas al proyecto de reglamento del CEPAJ. Correo electrónico de fecha 3/05/2016, Remitente, Lic. Jorge Armando del Arenal DIGELAG, asunto: solicita a CEPAJ el vo.bo. del proyecto de reglamento del nuevo titular de la Secretaría de Salud, Dr. Antonio Cruces Mada. <p>Además de los siguientes oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio D.G. 140/2016, 3/05/2016, Remite al Secretario de Salud, Dr. Antonio Cruces Mada, para solicitar su validación propuesta de reglamento del CEPAJ. Oficio S/N de fecha 3/05/2015, Remite el Dr. Antonio Cruces Mada, asunto: informa a CEPAJ que no existe inconveniente de su parte para
No.	Normatividad	Fecha de Autorización	Fecha de Revisión																																								
1	Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ)	Enero 2003	Ninguna																																								
Unidades Departamentales	Departamentos que lo integran			Diferencia																																							
	Organigrama Estructural Reglamento Interior del CEPAJ	y/o según Reglamento Interior del CEPAJ	Organigrama Estructural Manual de Organización del CEPAJ Actualización 2012																																								
Capacitación	1		0	1																																							
Contabilidad	1		1	0																																							
Epidemiología	1		1	0																																							
Jurídico	1		0	1																																							
Difusión y Diseño	1		0	1																																							

Tercer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
 Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos
 Fecha de elaboración 26 de mayo de 2016.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Lo anterior se contrapone a la siguiente normatividad: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco Artículo 11.- Las Secretarías tienen las siguientes atribuciones generales: Fracción: II.- Formular proyectos de iniciativas de Ley o decreto, proyectos de reglamentos y acuerdos en las materias de su competencia, así como remitirlos al Gobernador del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno; III.- Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, que emita el Gobernador del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales, con la firma del titular. En el caso de la Secretaría General de Gobierno deberá refrendar todas las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida para que sean obligatorias, sin este requisito no surtirán efecto legal. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61. "Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones": I.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión". Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 24.- Es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, oyendo al sindicato correspondiente en su caso. Manual de Organización del CEPAJ 1. Secretaría Técnica del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes Función: Punto 6.- Analizar y proponer las modificaciones que se requieran realizar a la estructura orgánica y funcional del Consejo. Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, 2011-2013 Artículo 97.- "Los trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe ser de la más alta calidad y eficiencia." Artículo 98.- "El trabajo deberá desempeñarse con la intensidad y calidad que sean determinadas en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades Administrativas que, por la particularidad de los servicios que prestan, los requieran."</p>		<p>validar la propuesta de reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio D.G. 141/16, de fecha 4/05/2016, Remite el Dr. Yannick R. A. Nordin Servin, asunto: Remite oficio al Mtro. Fabián Villaseñor Rivera, Director de DIGELAG, la respuesta del nuevo Secretario de Salud.
<p>Recomendación Preventiva</p> <p>El Secretario de Salud debe instruir al Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) y a los funcionarios competentes de dicho Consejo, para que en el desempeño de sus funciones se sujeten a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste el CEPAJ cuente con su Reglamento Interior debidamente Actualizado, dictaminado y publicado por las instancias competentes, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p>	<p>Se cumplió con la recomendación preventiva En Segundo seguimiento</p>	

Tercer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.

Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos

Fecha de elaboración 26 de mayo de 2016.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/Febrero/2012

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Recomendación Correctiva</p> <p>El Secretario de Salud y el Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), deben girar instrucciones a los funcionarios competentes de ese Consejo, para que justifiquen a la Contraloría del Estado por su Reglamento Interior no se encuentra debidamente actualizado.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia a fin de que se actualice, dictamine y publique por las instancias competentes el Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ).</p> <p>En caso contrario se deben iniciar, los procedimientos sancionatorios (Responsabilidad Administrativa) a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos, así como sus resolutivos, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción VIII, 61 fracción XVII y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p>		<p>Se cumple con la recomendación correctiva Con base en la información y documentación mencionada en esta observación.</p>

Tercer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.

Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Compras, Contrataciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos

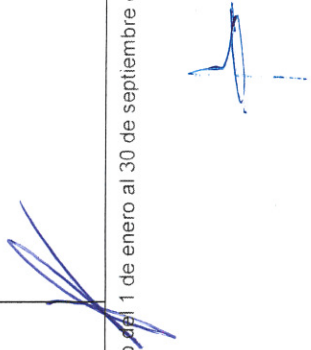
Fecha de elaboración 26 de mayo de 2016.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/Febrero/2012

RC-DGE-005

Página 4 de 9




OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;">Observación (R)</p> <p>2.- Derivado de la investigación y análisis de la información y documentación contenida en el oficio No.D.G. 207/2014 de fecha 27 de octubre del 2014 emitido por el Dr. Yannick Raymond Auguste Nordin Servín Secretario Técnico del Consejo Estatal para Prevención de Accidentes (CEPAJ, se observo que:</p> <p>a) El Manual de Organización del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, no se ha actualizado desde el 7 de mayo de 2012, fecha de su última Actualización.</p> <p>b) El Manual de Procesos del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, no se ha actualizado desde el 22 de marzo de 2012, fecha de su última Actualización.</p> <p>Lo anterior se contraponen a la siguiente normatividad: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco Artículo 11.- Las Secretarías tienen las siguientes atribuciones generales: Fracción: VIII.- Diseñar y proponer a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas los manuales de Organización, Operación, procedimientos y servicios de su competencia. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61. "Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones": I.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión". Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 24.- Es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, oyendo al sindicato correspondiente en su caso. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS 2012 MANUALES ADMINISTRATIVOS 7.9. Las dependencias y organismos públicos descentralizados deberán elaborar sus manuales administrativos: organización, procesos, servicios, puestos y de inducción y bienvenida, de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Secretaría a través de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental.</p>		<p>2.- Solventada en Segundo Seguimiento</p>

Tercer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
 Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos
 Fecha de elaboración 26 de mayo de 2016.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/Febrero/2012

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>7.10. Las Direcciones Generales Administrativas o equivalentes de las dependencias y organismos públicos descentralizados serán las responsables del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales.</p> <p>7.11. Las dependencias siempre deberán tener actualizados sus manuales respondiendo a los sistemas de operación y servicios de la misma y acorde a la legislación vigente.</p> <p>7.12. Las dependencias deberán revisar sus manuales por lo menos una vez al año y, en caso de que se requiera alguna modificación o actualización en el transcurso del mismo, se notificará a la Secretaría para su validación y dictamen técnico.</p> <p>7.14. Para la elaboración y actualización del Manual de Procesos, se identificarán y documentarán únicamente los procesos de la dependencia.</p> <p>7.19. La Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, es la única entidad que aprueba y publica los manuales actualizados en internet e intranet.</p> <p>Manual de Organización del CEPAJ</p> <p>1. Secretaría Técnica del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes</p> <p>Función:</p> <p>Punto 6.- Analizar y proponer las modificaciones que se requieran realizar a la estructura orgánica y funcional del Consejo.</p> <p>Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, 2011-2013</p> <p>Artículo 97.- "Los trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe ser de la más alta calidad y eficiencia."</p> <p>Artículo 98.- "El trabajo deberá desempeñarse con la intensidad y calidad que sean determinadas en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades Administrativas que, por la particularidad de los servicios que prestan, los requieran."</p> <p>Recomendación Preventiva</p> <p>El Secretario de Salud debe instruir al Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) y a los funcionarios competentes de dicho Consejo, para que en el desempeño de sus funciones se sujeten a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en que el CEPAJ cuente con el Manual de Organización debidamente dictaminado y publicado por las instancias competentes, así como actualizado oportunamente, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p> <p>Recomendación Correctiva</p> <p>El Secretario de Salud y el Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), deben girar instrucciones a los funcionarios competentes de ese Consejo, para que justifiquen a la Contraloría del Estado por que su Manual de Organización no se encuentra debidamente actualizado.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia a fin de que se actualice, dictamine y publique por las instancias competentes.</p>		<p>Se cumple con la recomendación preventiva en En Segundo seguimiento.</p> <p>Se cumple con la recomendación correctiva En Segundo seguimiento.</p>

Tercer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
 Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos
 Fecha de elaboración 26 de mayo de 2016.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA										
<p>En caso contrario se deben iniciar, los procedimientos sancionatorios (Responsabilidad Administrativa) a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos, así como sus resolutivos, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción VIII, 61 fracción XVII y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>3.- Derivado de la investigación y análisis de la información y documentación contenida en el oficio No. C.A. 37/2014 de fecha 03 de noviembre del 2014 emitido por la Lic. Eva Kariya Takahashi Coordinadora Administrativa del Consejo Estatal para Prevención de Accidentes (CEPAJ, se observo que:</p> <p style="text-align: center;">Observación (R)</p> <p>a) Al 03 de noviembre del 2014 el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) no ha actualizado los manuales de procedimientos aplicables a las distintas áreas del Consejo, como son:</p> <table border="1" data-bbox="911 1838 1044 2494"> <thead> <tr> <th>Areas</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coordinación Operativa</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Coordinación Administrativa</td> <td>09</td> </tr> <tr> <td>Coordinación del SAMU</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Coordinación de Planeación</td> <td>05</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ver detalle en anexo 1</p> <p>Lo anterior se contrapone a la siguiente normatividad: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco Artículo 11.- Las Secretarías tienen las siguientes atribuciones generales: Fracción: VIII.- Diseñar y proponer a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas los manuales de Organización, Operación, procedimientos y servicios de su competencia. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61. "Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones": I.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión"</p>	Areas	Cantidad	Coordinación Operativa	11	Coordinación Administrativa	09	Coordinación del SAMU	05	Coordinación de Planeación	05		<p>3.- Solventada en Segundo seguimiento</p>
Areas	Cantidad											
Coordinación Operativa	11											
Coordinación Administrativa	09											
Coordinación del SAMU	05											
Coordinación de Planeación	05											

Tercer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.

Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolutivo. Movimientos

Fecha de elaboración 26 de mayo de 2016.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/Febrero/2012

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>comisión".</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios</p> <p>Artículo 24.- Es facultad de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, oyendo al sindicato correspondiente en su caso.</p> <p>Pólíticas Administrativas 2012</p> <p>MANUALES ADMINISTRATIVOS</p> <p>7.9. Las dependencias y organismos públicos descentralizados deberán elaborar sus manuales administrativos: organización, procesos, servicios, puestos y de inducción y bienvenida, de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Secretaría a través de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental.</p> <p>7.10. Las Direcciones Generales Administrativas o equivalentes de las dependencias y organismos públicos descentralizados serán las responsables del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales.</p> <p>7.11. Las dependencias siempre deberán tener actualizados sus manuales respondiendo a los sistemas de operación y servicios de la misma y acorde a la legislación vigente.</p> <p>7.12. Las dependencias deberán revisar sus manuales por lo menos una vez al año y, en caso de que se requiera alguna modificación o actualización en el transcurso del mismo, se notificará a la Secretaría para su validación y dictamen técnico.</p> <p>7.14. Para la elaboración y actualización del Manual de Procesos, se identificarán y documentarán únicamente los procesos de la dependencia.</p> <p>7.19. La Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, es la única entidad que aprueba y publica los manuales actualizados en internet e intranet.</p> <p>Manual de Organización del CEPAJ</p> <p>1. Secretaría Técnica del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes</p> <p>Función: Punto 6.- Analizar y proponer las modificaciones que se requieran realizar a la estructura orgánica y funcional del Consejo.</p> <p>Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, 2011-2013</p> <p>Artículo 97.- "Los trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe ser de la más alta calidad y eficiencia."</p> <p>Artículo 98.- "El trabajo deberá desempeñarse con la intensidad y calidad que sean determinadas en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades Administrativas que, por la particularidad de los servicios que prestan, los requieran."</p> <p>Recomendación Preventiva</p> <p>El Secretario de Salud debe instruir al Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) y a los funcionarios competentes de dicho Consejo, para que en el desempeño de sus funciones se sujeten a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en que el CEPAJ cuente con todos sus Manuales Administrativos debidamente dictaminados y publicados por las instancias competentes, así como actualizarlos oportunamente, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p>		<p>Se cumple con la recomendación preventiva En Segundo Seguimiento</p>

Tercer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
 Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos
 Fecha de elaboración 26 de mayo de 2016.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/Febrero/2012

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Recomendación Correctiva</p> <p>El Secretario de Salud y el Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), deben girar instrucciones a los funcionarios competentes de ese Consejo, para que justifiquen a la Contraloría del Estado por sus manuales no se encuentran debidamente actualizados.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia a fin de que se actualicen, dictaminen y publiquen por las instancias competentes los Manuales y Procedimientos observados del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ).</p> <p>En caso contrario se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dicho procedimiento, así como su resolutive, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción IX, 61 fracción XVII y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>FONDO REVOLVENTE</p> <p>Derivado del, análisis de la información y valoración de la documentación, proporcionada, con motivo del Arqueo practicado el 28 de octubre de 2014 y fecha de termino 29 de octubre de la misma anualidad, al fondo Revolvente asignado al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), por importe de \$200,000.00 se determino una diferencia a favor por aclarar por \$107,645.47, (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N), de lo cual en el transcurso de la auditoria se realizo la aclaración por parte del personal responsable del manejo del fondo Revolvente, por tal motivo este Órgano Estatal de Control, determino un resultado de conformidad.</p>	<p>Mtro. José Luis Domínguez Torres Director de Área</p>	<p>Se cumple con la recomendación correctiva En Segundo Seguimiento.</p>

SIMBOLOGIA: (NR) = Observación No Relevante (R) = Observación Relevante

C. Juana Carrión Ruiz
Coordinador de Auditoría

L.C.P. Ramón Valenzuela Lázaro
Coordinador de Optimización de Recursos

Mtro. ~~José Luis Domínguez Torres~~
Director de Área


Lic. Jorge Guillermo Ojeda Preciado
Director General

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicable"

Tercer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
Rubros: Control Interno. Recursos, Movimientos. Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente. Movimientos
Fecha de elaboración 26 de mayo de 2016.